

Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente:

[REDACTED]
Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha diez de marzo de dos mil quince.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 000167/INFOEM/IP/RR/2015 y Acumulado 00168/INFOEM/IP/RR/2015, promovido por el C [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de las respuestas del **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El diecisiete de diciembre de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, las solicitudes de acceso a la información pública, a las que se les asignó los números de expedientes 00319/IMCUFIDE/IP/2014 y 00318/IMCUFIDE/IP/2014, respectivamente, mediante las cuales solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

00319/IMCUFIDE/IP/2014

"con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio del estado de mexico y municipios atenta y respetuosamente, solicitamos se nos proporcione en copias simples escaneadas de forma clara y nítida en versión publica, todos y cada uno de los oficios, escritos turnos, solicitudes que las unidades administrativas internas, del imcuvide ingresan,

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
Sujeto Obligado: 00168/INFOEM/IP/RR/2015
Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

a la dirección general así como los escritos solicitudes peticiones que personas físicas o morales o entidades del gobierno ingresan a la dirección general todo esto del periodo comprendido de enero a diciembre de 2014.” (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

00318/IMCUFIDE/IP/2014

"con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información publica de oficio, del estado de mexico y municipios, atenta y respetuosamente, nos proporcione en versión publica en copias, simples claras y nítidas todos y cada uno de los oficios, escritos, turnos, todos consecutivos que la dirección general elaboro y giro a las diferentes unidades administrativas internas o externas sean personas físicas o morales del periodo comprendido de enero al diciembre de 2013.solo documentos elaborados por la dirección general." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía SAIMEX.

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que el día veintitrés de enero de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó una prórroga de siete días para dar respuesta a las solicitudes de información referidas con antelación, y en virtud de que ambas solicitudes son idénticas y sólo cambia el número de solicitud, por lo que a continuación sólo se inserta una de ellas en obvio de repeticiones innecesarias: - - - -

Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura

Física y Deporte

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur

Acuse de Solicitud de Prorroga

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)

[versión en PDF](#)



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 23 de Enero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00319/IMCUFIDE/IP/2014

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Se autoriza prórroga.

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ
Responsable de la Unidad de Información

III. De las constancias que obran en EL SAIMEX, se advierte que el día cuatro de febrero de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de información planteadas por **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos: -----

Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura

Física y Deporte

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur

00319/IMCUFIDE/IP/2014

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo:
319.zip

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)

versión en PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 04 de Febrero de 2015.

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00319/IMCUFIDE/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que se adjunta archivo.

ATENTAMENTE

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ
Responsable de la Unidad de Información
INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

A dicha respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre *Respuesta 319.zip*, el cual contiene las siguientes carpetas: -----

Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

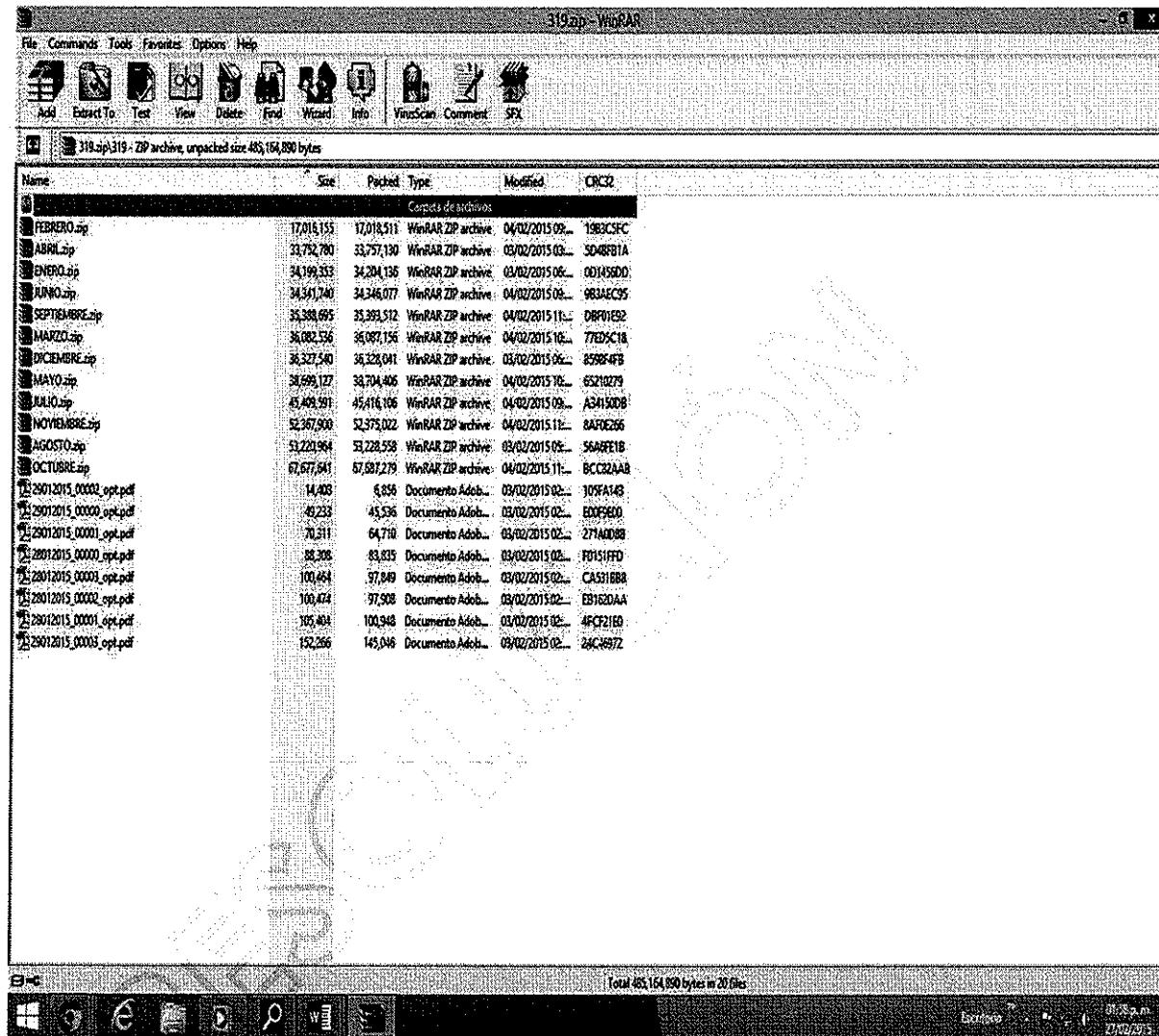
00168/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur



En virtud del cúmulo de información que contienen las carpetas referidas, se omite su inserción, además de que dicha información ya fue notificada a **EL RECURRENTE**. --

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

00319/IMCUFIDE/IP/2014

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD

[Archivos Adjuntos](#)

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
[Respuesta 318.zip](#)

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
versión en PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 04 de Febrero de 2015

Nombre del solicitante: _____

Folio de la solicitud: 00318/IMCUFIDE/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en los artículos 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que se adjunta respuesta.

ATENTAMENTE

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

A dicha respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre

Respuesta 318.zip, el cual contiene las siguientes carpetas: -----

Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

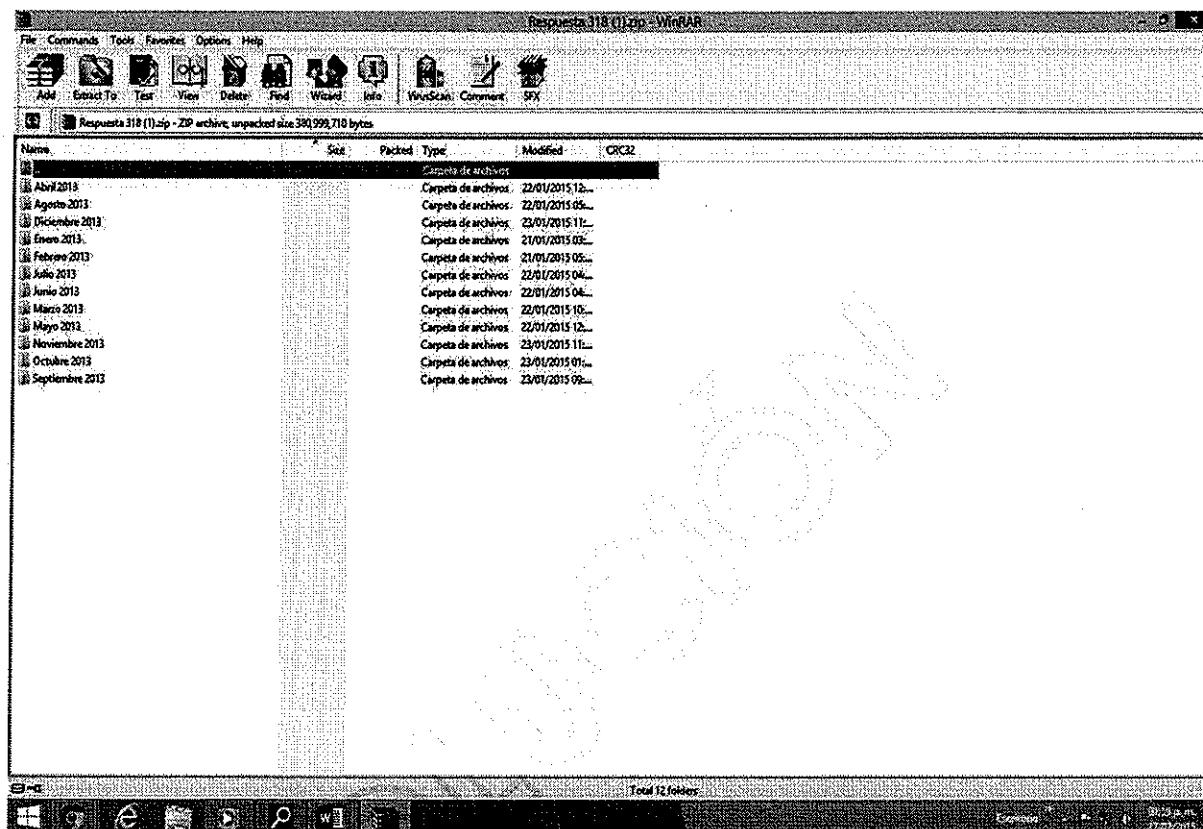
00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur



En virtud del cúmulo de información que contienen las carpetas referidas, se omite su inserción en el presente apartado, además de que dicha información ya fue notificada a **EL RECURRENTE**.

IV. Inconforme con las respuestas aludidas, el diecisiete de febrero de dos mil quince, **EL RECURRENTE** interpuso los recursos de revisión sujetos del presente estudio, los cuales fueron registrados en **EL SAIMEX** y se les asignó los números de expedientes **00167/INFOEM/IP/RR/2015** y **00168/INFOEM/IP/RR/2015**, en los que expresó los siguientes actos impugnados:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
00168/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

"SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, COMO SIEMPRE SON OPACOS Y NO CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA." (sic).

00168/INFOEM/IP/RR/2015

"SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO."
(sic)

Asimismo, **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de la inconformidad, lo siguiente:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

"EL PLENO DEL INFOEM YA DEBERÍA DE SANCIONAR AL SUJETO OBLIGADO POR TANTA OPACIDAD Y EL INCUMPLIMIENTO EN LA ORDEN DE ENTREGAR INFORMACIÓN EMITIDAS EN VARIAS RESOLUCIONES , COMO SON LOS RECIBOS DE INGRESOS EN INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES ENTREGADAS MEDIANTE CONVENIOS Y CONTRATOS, A PARTICULARES, LA DOCUMENTACIÓN DEL EQUIPO DE BASQUETBOL GIGANTES DEL EDO DE MEX A.C. LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA COMISION DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL EDO DE MEX. LUEGO MAÑOSAMENTE CAMBIADA A CONSEJO DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL ESTADO DE MEXICO A.C. QUIE DE ACUERDO A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO DEBE CUMPLIR ESTRICLAMENTE CON REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA PODER ACCEDER A LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS, APOYO A DEPORTISTAS ENTRENADORES JUECES ÁRBITROS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEBEN CUBRIR Y JUSTIFICAR LOS RECURSOS OBTENIDOS POR MEDIO DEL COMITE. LA DOCUMENTACIÓN DE LOS JUICIOS LABORALES MONTOS DE FINIQUITOS Y LIQUIDACIONES ESTATUS DE LAS DEMANDAS INTERPUESTAS POR ES TRABAJADORES EN CONTRA DEL IMCUFIDE , EL ESTATUS DE LAS DEMANDAS EN CONTRA DE LAS EMPRESAS CON LAS QUE SE FIRMARON LOS CONTRATOS Y

Recurso de Revisión: **Urgencia y Acumulado**

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

CONVENIOS PARA OTORGAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y QUE INCUMPLIERON EN EL PAGO E INVERSIONES, LA DOCUMENTACION DE OFICIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS DIFERENTES AREAS QUE SE SOLICITARON Y QUE EL IMCUFIDE A INCUMPLIDO SU ENTREGA , CREANDO PRECEDENTE DE ALTANERIA Y PREPOTENCIA. "QUE EL PLENO DEL INFOEM DEBE SANCIONAR EJEMPLARMENTE"(sic).

00168/INFOEM/IP/RR/2015

“COMO ES SU COSTUMBRE EL SUJETO OBLIGADO NO ACATA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, SON OMISOS Y OPACOS EL PLENO DEL INFOEM DEBERÍA SANCIONAR AL SUJETO OBLIGADO POR QUE NO ACATA NINGUNA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA” (sic).

V. De las constancias del expediente electrónico de EL SAIMEX, se observa que el veinte de febrero de dos mil quince, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió sus informes de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

Recurso de Revisión:

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura

Física y Deporte

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur

00167/INFOEM/IP/RR/2015

Bienvenido: Vigilancia EAY

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
00319.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 20 de Febrero de 2015

Nombre del solicitante [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00319/IMCUFIDE/IP/2014

Se adjunta archivo:

ATENTAMENTE

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

A dicho informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó un archivo electrónico con el nombre *00319.pdf*, el cual contiene la siguiente información: -----

Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado:

Instituto Mexiquense de Cultura

Física y Deporte

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Zinacantepec, Estado de México, 18 de Febrero de 2015

205810001-08/2015

Licenciado

Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez

Jefe de la U.I.P.P.E.

Presente

Estimado Licenciado

Me dirijo respetuosamente a Usted, en referencia a la solicitud de información 00319/IMCUFIDE/IP/2014, misma que puede caer en los supuestos que marca el Art. 71 Fracc. I, II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que el solicitante ha interpuesto el "Recurso de Revisión No. 00167/INFOEM/IP/RR/2015" de fecha 17 de febrero, por medio de la cual el Acto Impugnado es que "no cumple con lo solicitado".

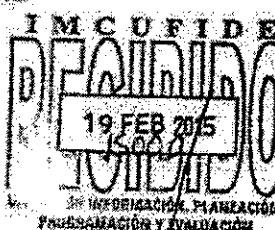
Por lo anterior me permito informar que el solicitante pide se le proporcione en copias simples escaneadas de forma clara y nítida en versión pública, todos y cada uno de los oficios, escritos, turnos, solicitudes que las unidades administrativas internas del incidiéndole ingresan a la dirección general, así como los escritos, solicitudes, peticiones que personas físicas o morales o entidades del gobierno ingresan a la dirección general, todo esto del periodo comprendido de enero a diciembre de 2014.

Al respecto me permito manifestar que la información que como sujeto obligado se rindió en tiempo y forma es la verídica, la cual se encuentra en los archivos de la Dirección General, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo cual el recurso que el recurrente interpone, es improcedente.

Pero además, el recurrente no expresa los agravios que le causa la información que este Instituto proporcionó, esto es al considerando lo determinado en la jurisprudencia número 14/7/2003 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 32 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVII, Febrero 2003, Novena Época, que establece lo siguiente:

"AGRAVIOS INOPERANTES EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN CUANDO NO COMBATEN LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE APOYA EL ACUERDO DE PRESIDENCIA RECURRIDO. Cuando los agravios expresados en el recurso de reclamación interpuesto no combaten los razonamientos en que se apoya el acuerdo de presidencia recurrido, es evidente que tales argumentos son inoperantes, y que el referido recurso deberá declararse infundado.

De lo anterior se aprecia, que cuando un recurrente interpone un Recurso de Revisión está obligado a expresar los agravios que le causa la información, pues no basta el hecho de interponer un recurso sin establecer las violaciones de que se duele, por lo tanto es improcedente, y en apego a este criterio se confirma la respuesta.



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL

C.D. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNANDEZ ALBARRAN", DEPORTIVA NO. 100 COL. IRMA P. CALINDO DE REZA, AV. AGUILA DE BIRZ MATEOS Y MORELOS
ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51350, TEL. 278 7501, 271 3225, 270 7005, 157 4030, EXT. 223 X 331
<http://www.imcufide.com>

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. Acta del Bloqueario Lectura de José María Morales y Pávila"

Como apoyo a lo anterior es aplicable, por analogía el Criterio 09-10, emitido por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos AD HOC, para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el Art. 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos AD HOC para atender las solicitudes de información, sino que deben de garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

En consecuencia y toda vez que el recurso que se interpuso, me dejó en estado de indefensión, solicito respetuosamente que la información que como sujeto obligado se proporcionó se ratifique como correcta, completa y suficiente en el cumplimiento inicial a la solicitud de 00319/MCU/IDE/RR/201, dando como resultado el determinante improcedente y sobreseyéndose el recurso en commento.

De antemano le agradezco la atención que brinde al presente, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Licenciada

Laura Rosario Sánchez Campuzzano
Secretaria Particular

C. c. a. Antonio
LSC/edc

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL

CO. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNANDO 2 ALBARRÁN", DEPORTIVA NO. 100 COL. IRISKA P. GALVÁNICO DE LAZARO AY. AGUILLO LÓPEZ 2 MATEO Y MORELOS,
ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51390 TEL. 01 728 7581, 231 4515, 231 7525, 167 6632 EXT. 303 Y 301
E-mail: <http://www.infcyde.mx>

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Bienvenido: Vigilancia EAY

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
00318.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Toluca, México a 20 de Febrero de 2015

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00318/IMCUFIDE/IP/2014

Se adjunta archivo.

ATENTAMENTE

L.A.E. RODOLFO FERNANDO ACEVEDO VASQUEZ

Responsable de la Unidad de Información

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

A dicho informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó un archivo electrónico con el nombre *00318.pdf*, el cual contiene la siguiente información: -----

Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
 Física y Deporte

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Zinacantepec, Estado de México, 18 de Febrero de 2015

205B10001-07/2015

Licenciado
 Rodolfo Fernando Acevedo Vásquez
 Jefe de la U.I.P.P.E.
 Presente.

Estimado Licenciado,

Me dirijo respetuosamente a Usted, en referencia a la solicitud de información 00318/IMCUFIDE/IP/2014, misma que puede caer en los supuestos que marca el Art. 71 Fracc. I, II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el solicitante ha interpuesto el "Recurso de Revisión No. 00168/INFOEM/IP/RR/2015" de fecha 17 de febrero; por medio de la cual el Acto Impugnado es que "la respuesta no cumple con lo solicitado".

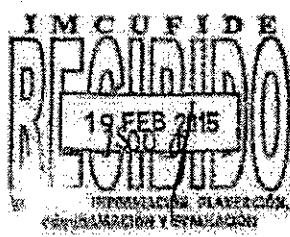
Por lo anterior me permito informar que el solicitante pide se le proporcione en versión pública, en copias simples, claras y nítidas todos y cada uno de los oficios, escritos, turnos, todos consecutivos que la dirección general elaboró y giró a las diferentes unidades administrativas, siempre o extemas sean personas físicas o morales del periodo comprendido de enero a diciembre de 2013.

Al respecto me permito manifestar que la información que como sujeto obligado se brindó en tiempo y forma es la verídica, la cual se encuentra en los archivos de la Dirección General, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, por lo cual el recurso que el recurrente interpone, es improcedente.

Pero además, el recurrente no expresa los agravios que le causa la información que este Instituto proporcionó; esto es así considerando lo determinado en la jurisprudencia numero 1º/J/7/2003 sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 32 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Febrero 2003, Novena Época, que establece lo siguiente:

"AGRAVIOS INOPERANTES EN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN, CUANDO NO COMBATEN LOS RAZONAMIENTOS EN QUE SE APOYA EL ACUERDO DE PRESIDENCIA RECURRIDO. Cuando los agravios expresados en el recurso de reclamación interpuesto no combaten los razonamientos en que se apoya el acuerdo de presidencia recurrido, es evidente que tales argumentos son inoperantes, y que el referido recurso deberá declararse infundado."

De lo anterior se aprecia, que cuando un recurrente interponga un Recurso de Revisión está obligado a expresar los agravios que le causa la información, pues no basta el hecho de interponer un recurso sin establecer las violaciones de que se duela, por lo tanto es improcedente, y en apego a este criterio se confirma la respuesta.



INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
 DIRECCIÓN GENERAL

C.D. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNANDEZ ALFARAN" DEPORTIVA NO. 105 COL. IRMA P. GALINDO DE PEZA AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y MORELOS,
 ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 51360 TELÉS. 270 7193, 378 5628, 278 5505, 157 5930 EXT. 320 Y 321
<http://www.imcufidemx.com>

Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"



Como apoyo a lo anterior es aplicable, por analogía el Criterio 09-10, emitido por el pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de datos, que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos AD HOC, para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el Art. 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos AD HOC para atender las solicitudes de información, sino que deben de garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permite o se encuentra en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

En consecuencia y toda vez que el recurso que se interpuso, me dejó en estado de indefensión, solicito respetuosamente que la información que como sujeto obligado se proporcionó se ratifique como correcta, completa y suficiente en el cumplimiento inicial a la solicitud de información 00318/IMCUFIDEP/2014, dando como resultado el determinarse improcedente y sobreseyéndose al recurso en comento.

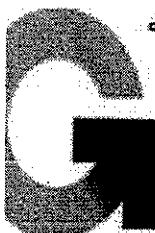
De antemano le agradezco la atención que brinda al presente, aprovecho para enviarle un cordial saludo,

Atentamente

Licenciada
Laura Rosario Sánchez Campuzano
Secretaria Particular

c. c. p. Archivo
LRS/CGO*

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
DIRECCIÓN GENERAL



C.D. DEPORTIVA "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALARCON" DEPORTIVA NO. 103 COL. IRMA P. GALINDO EX REJA, AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS Y MORELOS,
ZINACANTEPEC, EDO. DE MÉXICO C.P. 52382 TEL. 01 7601 278 5525, 278 5516, 167 5430 EXT. 273 Y 301
<http://www.imcfcyde.mx>

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
00168/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

VI. Los Recursos de que se tratan se enviaron electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnados de la siguiente forma: el recurso 00167/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Eva Abaid Yapur; y el recurso 00168/INFOEM/IP/RR/2015 fue turnado a la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos, a efecto de que presentaran al Pleno el proyecto de resolución correspondiente;

Mediante sesión de veinticuatro de febrero de dos mil quince, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, en términos del numeral ONCE de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, acordó la acumulación del recurso 00168/INFOEM/IP/RR/2015 al diverso 00167/INFOEM/IP/RR/2015 de la Comisionada EVA ABAID YAPUR; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver los presentes recursos de revisión interpuestos por

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
Sujeto Obligado: 00168/INFOEM/IP/RR/2015
Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

EL RECURRENTE, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. Los recursos de revisión fueron interpuestos por parte legítima, en atención a que fueron presentados por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló las solicitudes de información pública números 00319/IMCUFIDE/IP/2014 y 00318/IMCUFIDE/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. Los recursos de revisión fueron interpuestos por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes planteadas por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de información planteadas por **EL RECURRENTE** el día cuatro de febrero de dos mil quince, por lo que el plazo de quince días que el artículo citado le otorga para presentar los recursos de revisión, transcurre a partir del cinco de febrero de dos mil quince y fenece el veinticinco del mismo mes y año, sin contemplar en el cómputo los días siete, ocho, catorce, quince,

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
00168/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

veintiuno y veintidós de febrero, todos del dos mil quince, por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si los recursos que nos ocupan fueron presentados el diecisiete de febrero del dos mil quince, éstos se encuentran dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión de los escritos de interposición de los recursos, se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado se advierte que resulta procedente la interposición de los recursos en términos del artículo 71 fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud."

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que EL RECURRENTE estime que la respuesta entregada por EL SUJETO OBLIGADO, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que EL RECURRENTE combate las respuestas entregadas por EL SUJETO OBLIGADO y

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
Sujeto Obligado: 00168/INFOEM/IP/RR/2015
Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

expresa motivos de inconformidad en contra de ellas, mismos que serán materia de estudio posteriormente.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versarán los presentes Recursos, y previa revisión de los expedientes electrónicos formados en **EL SAIMEX** por motivo de las solicitudes de información y de los recursos a que dieron origen, que hacen prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; siendo así que este Órgano Garante llega a la conclusión que las respuestas otorgadas por **EL SUJETO OBLIGADO**, cumplen con lo solicitado por **EL RECURRENTE**, atendiendo a lo siguiente:

EL RECURRENTE pidió en sus solicitudes de información, lo siguiente:

00319/IMCUFIDE/IP/2014

"con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio del estado de mexico y municipios atenta y respetuosamente, solicitamos se nos proporcione en copias simples escaneadas de forma clara y nítida en versión publica, todos y cada uno de los oficios, escritos turnos, solicitudes que las unidades administrativas internas, del imcuvide ingresan, a la dirección general así como los escritos solicitudes peticiones que personas físicas o morales o entidades del gobierno ingresan a la dirección general todo esto del periodo comprendido de enero a diciembre de 2014." (sic)

00318/IMCUFIDE/IP/2014

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
Sujeto Obligado: 00168/INFOEM/IP/RR/2015
Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

"con fundamento en los artículos 40 y 41 de la ley de transparencia y acceso a la información pública de oficio, del estado de mexico y municipios, atenta y respetuosamente, nos proporcione en versión publica en copias, simples claras y nítidas todos y cada uno de los oficios, escritos, turnos, todos consecutivos que la dirección general elaboro y giro a las diferentes unidades administrativas internas o externas sean personas físicas o morales del periodo comprendido de enero al diciembre de 2013.solo documentos elaborados por la dirección general." (sic)

De las respuestas impugnadas, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó a **EL RECURRENTE** los oficios a los que se hizo mención en el Resultando III de la presente resolución, los cuales se contienen en las carpetas que se refirieron en dicho Resultando.

Ante estas circunstancias, **EL RECURRENTE** al interponer los recursos de revisión que nos ocupan, expresó como actos impugnados los siguientes:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

"SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, COMO SIEMPRE SON OPACOS Y NO CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA." (sic).

00168/INFOEM/IP/RR/2015

"SE IMPUGNA EL ACTO POR QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO." (sic)

Asimismo señaló en sus razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

"EL PLENO DEL INFOEM YA DEBERÍA DE SANCIONAR AL SUJETO OBLIGADO POR TANTA OPACIDAD Y EL INCUMPLIMIENTO EN LA ORDEN DE ENTREGAR INFORMACIÓN EMITIDAS EN VARIAS RESOLUCIONES , COMO SON LOS RECIBOS DE INGRESOSE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES ENTREGADAS MEDIANTE CONVENIOS Y

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
Sujeto Obligado: 00168/INFOEM/IP/RR/2015
Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

CONTRATOS, A PARTICULARRES, LA DOCUMENTACIÓN DEL EQUIPO DE BASQUETBOL GIGANTES DEL EDO DE MEX A.C. LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA COMISION DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL EDO DE MEX. LUEGO MAÑOSAMENTE CAMBIADA A CONSEJO DE BOX Y LUCHA LIBRE PROFESIONAL DEL ESTADO DE MEXICO A.C. QUIE DE ACUERDO A LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE Y SU REGLAMENTO DEBE CUMPLIR ESTRICITAMENTE CON REQUISITOS Y NORMATIVIDAD PARA PODER ACCEDER A LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS, APOYO A DEPORTISTAS ENTRENADORES JUECES ÁRBITROS Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEBEN CUBRIR Y JUSTIFICAR LOS RECURSOS OBTENIDOS POR MEDIO DEL COMITE. LA DOCUMENTACIÓN DE LOS JUICIOS LABORALES MONTOS DE FINIQUITOS Y LIQUIDACIONES ESTATUS DE LAS DEMANDAS INTERPUESTAS POR ES TRABAJADORES EN CONTRA DEL IMCUFIDE , EL ESTATUS DE LAS DEMANDAS EN CONTRA DE LAS EMPRESAS CON LAS QUE SE FIRMARON LOS CONTRATOS Y CONVENIOS PARA OTORGAR LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y QUE INCUMPLIERON EN EL PAGO E INVERSIONES, LA DOCUMENTACION DE OFICIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE LAS DIFERENTES AREAS QUE SE SOLICITARON Y QUE EL IMCUFIDE A INCUMPLIDO SU ENTREGA , CREANDO PRECEDENTE DE ALTANERÍA Y PREPOTENCIA. "QUE EL PLENO DEL INFOEM DEBE SANCIONAR EJEMPLARMENTE"(sic).

00168/INFOEM/IP/RR/2015

"COMO ES SU COSTUMBRE EL SUJETO OBLIGADO NO ACATA LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, SON OMISOS Y OPACOS EL PLENO DEL INFOEM DEBERÍA SANCIONAR AL SUJETO OBLIGADO POR QUE NO ACATA NINGUNA RESOLUCIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA" (sic).

Es así que de la información enviada por **EL SUJETO OBLIGADO** en sus respuestas, se desprende que sí fueron cabalmente cumplidas las solicitudes de información formuladas por **EL RECURRENTE**, en atención a que de la revisión que hizo esta Ponencia a las carpetas enviadas por **EL SUJETO OBLIGADO** en sus respuestas, estas

Recurso de Revisión: y Acumulado
00167/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

si cuentan con la información solicitada por **EL RECURRENTE**, referente en el recurso 00167/INFOEM/IP/RR/2015 a los oficios, escritos, turnos o solicitudes que las Unidades Administrativas Internas del IMCUFIDE ingresan a la Dirección General, así como los escritos, solicitudes o peticiones que las personas físicas, morales o las Entidades de Gobierno ingresan a la Dirección General, del periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil catorce; así como en lo referente al recurso 00168/INFOEM/IP/RR/2015, los oficios, escritos y turnos que la Dirección General elaboró y giró a las diferentes Unidades Administrativas Internas o Externas, sean personas físicas o morales, del periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil trece; tal y como se demuestra con los oficios que se insertan a continuación y que por virtud del cúmulo de información sólo se inserta el primer oficio de cada carpeta:

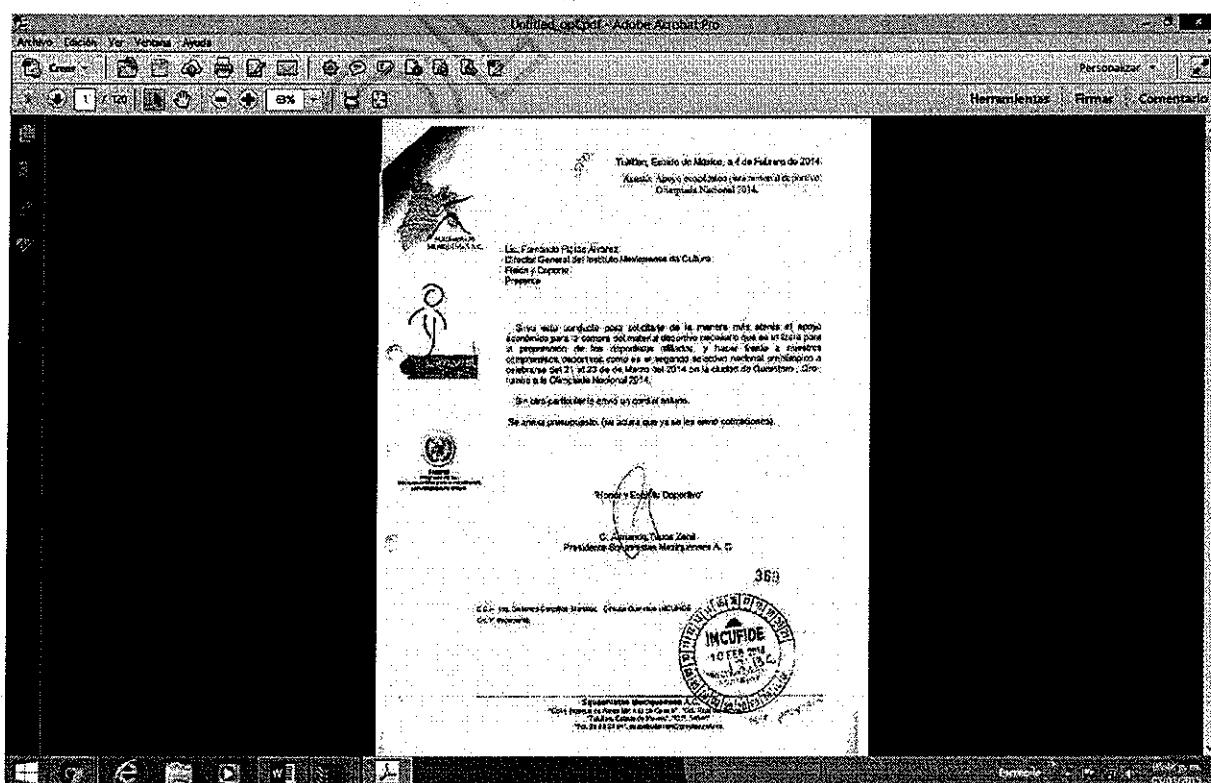
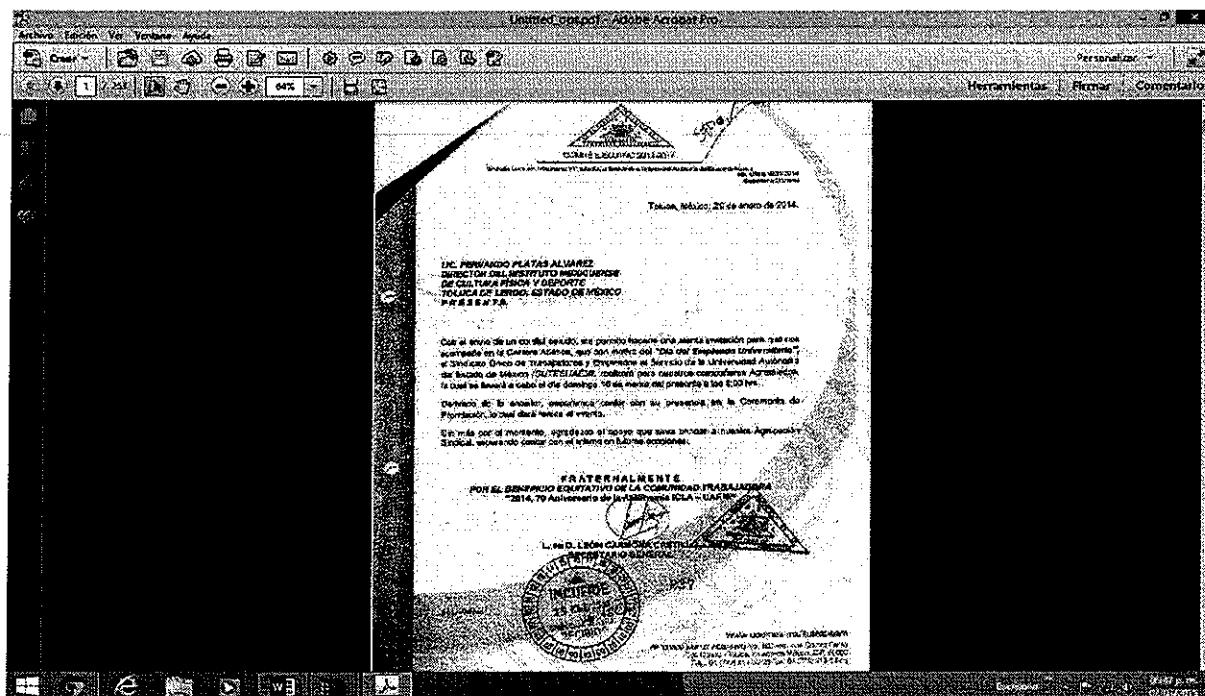
Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

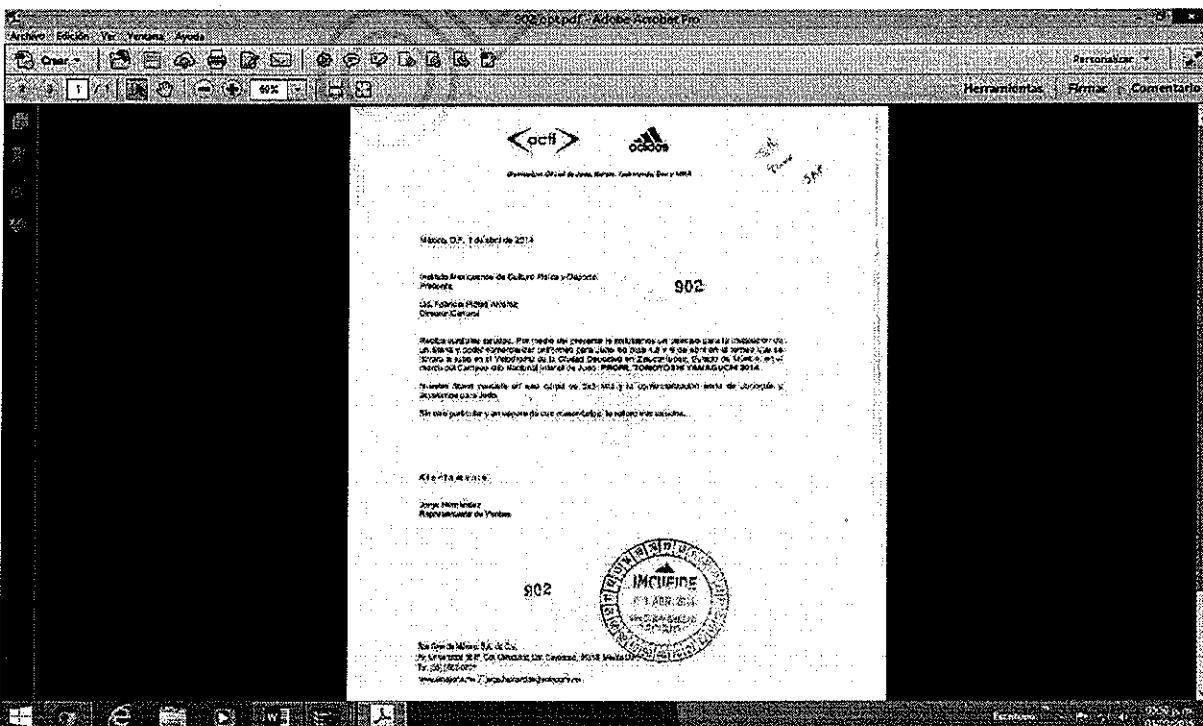
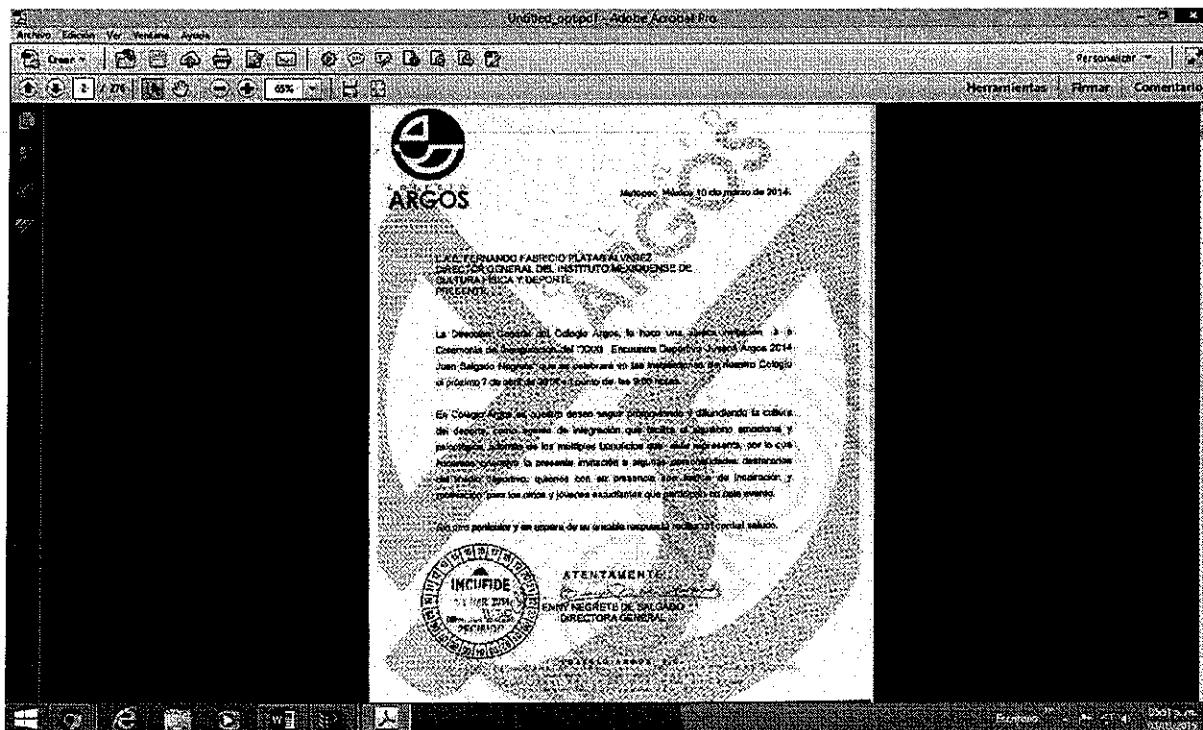
00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur



Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

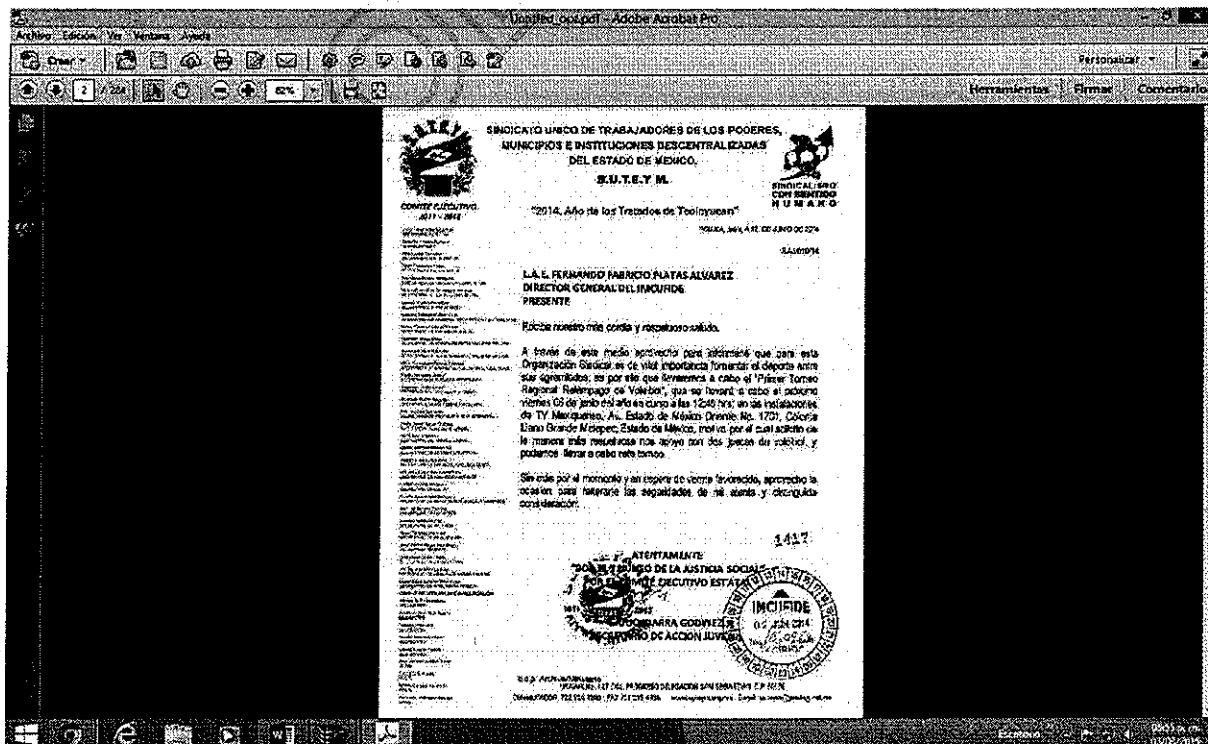
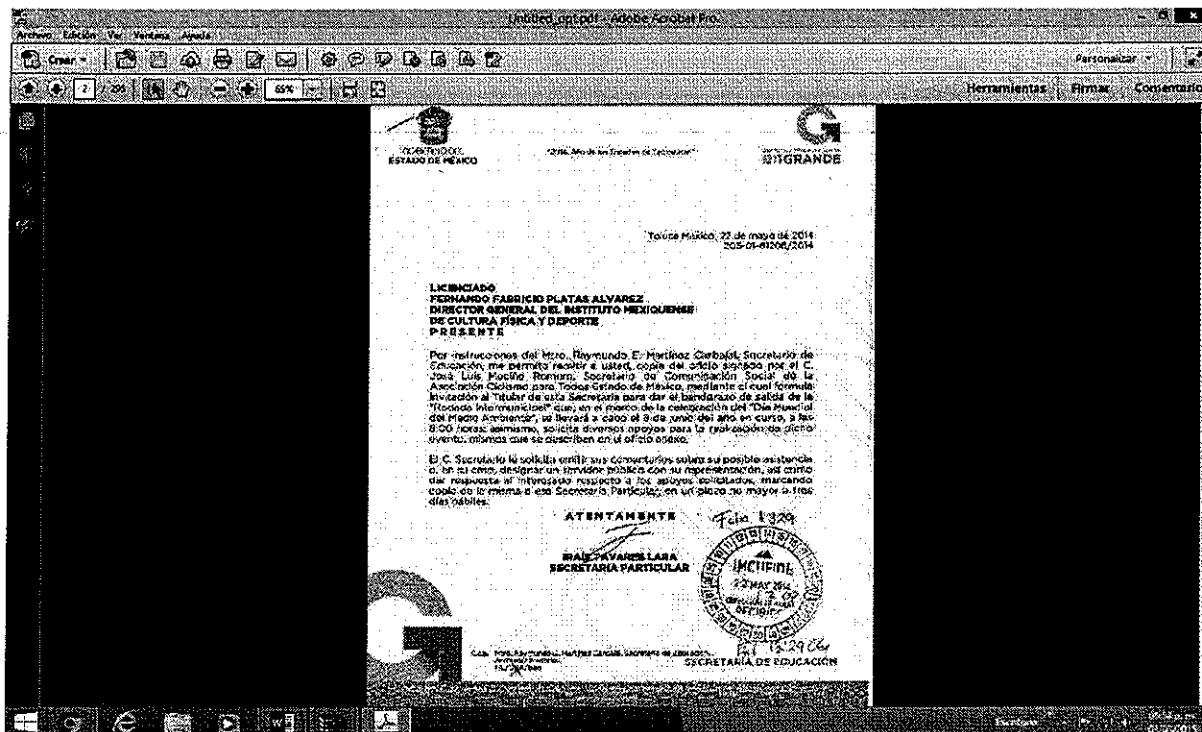
00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Sujeto Obligado:

Eva Abaid Yapur

Comisionada Ponente:



Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

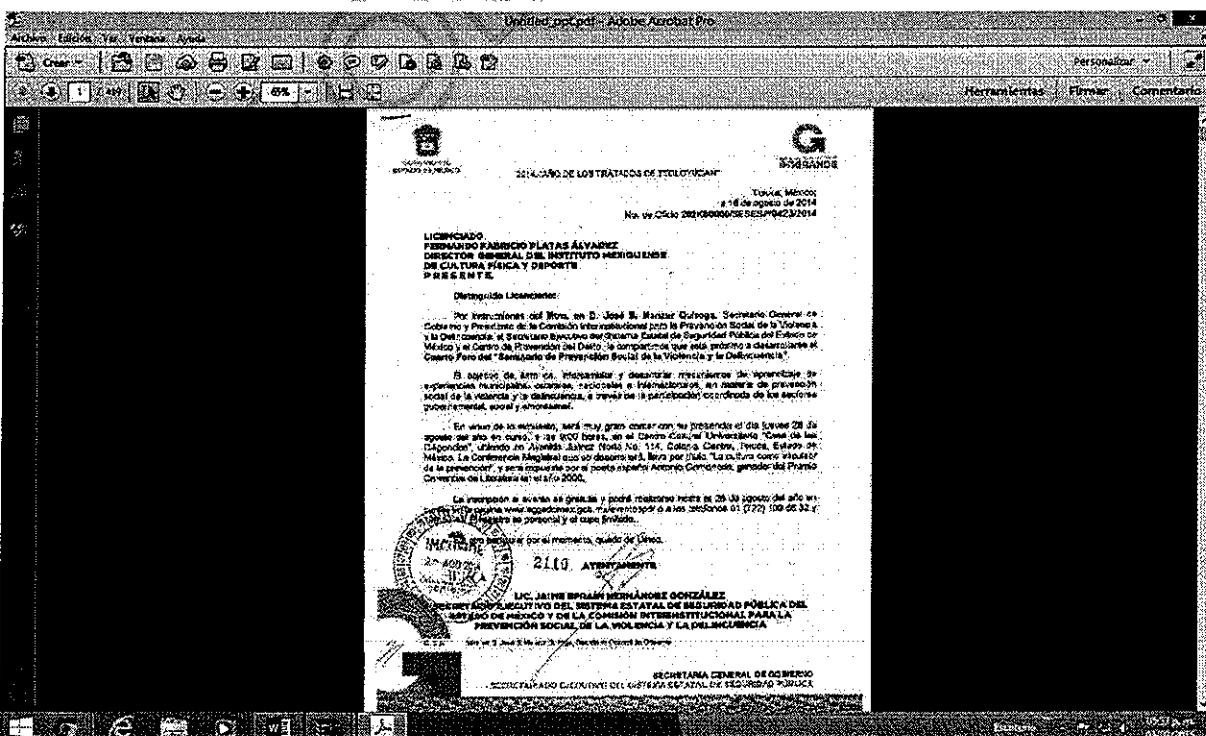
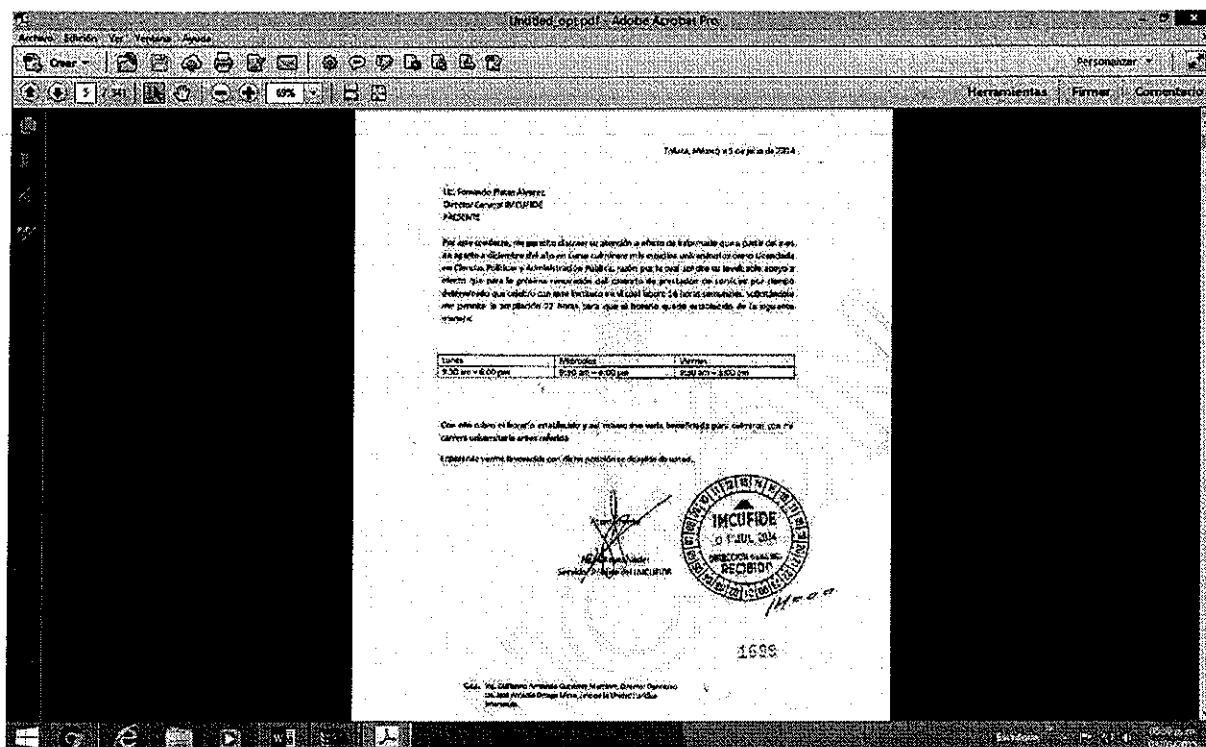
00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
 Física y Deporte

Eva Abaid Yapur



Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

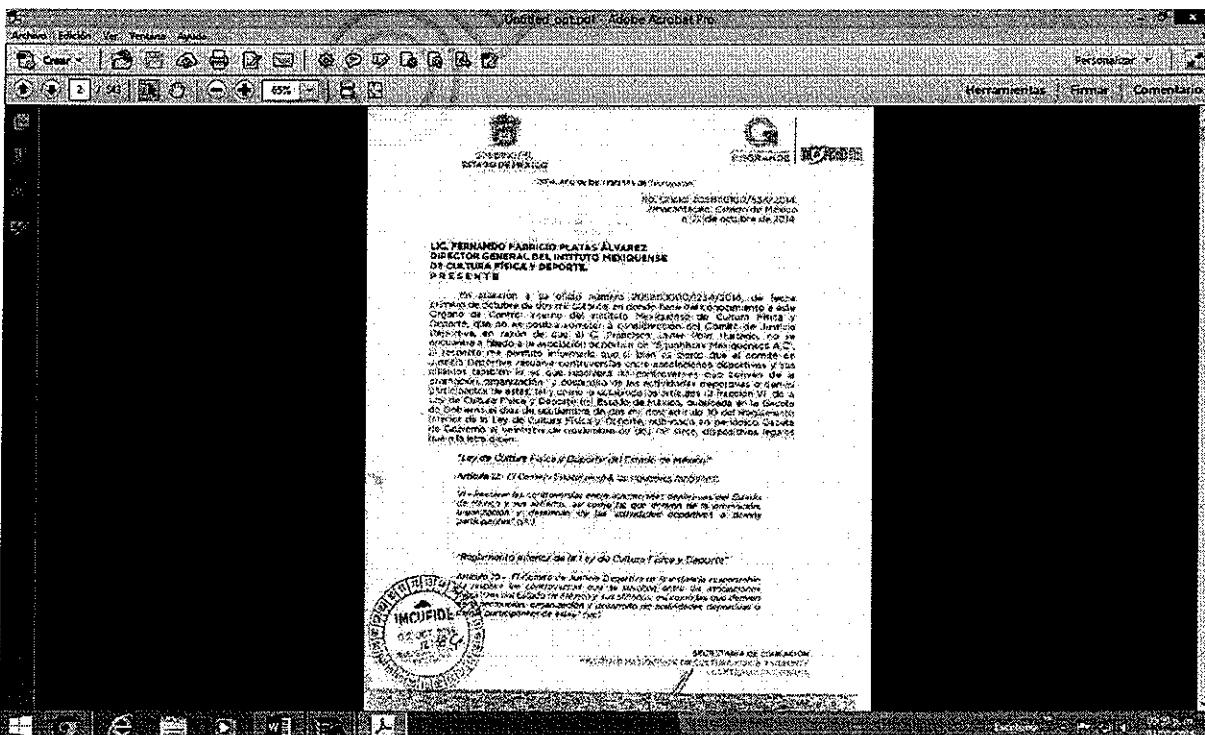
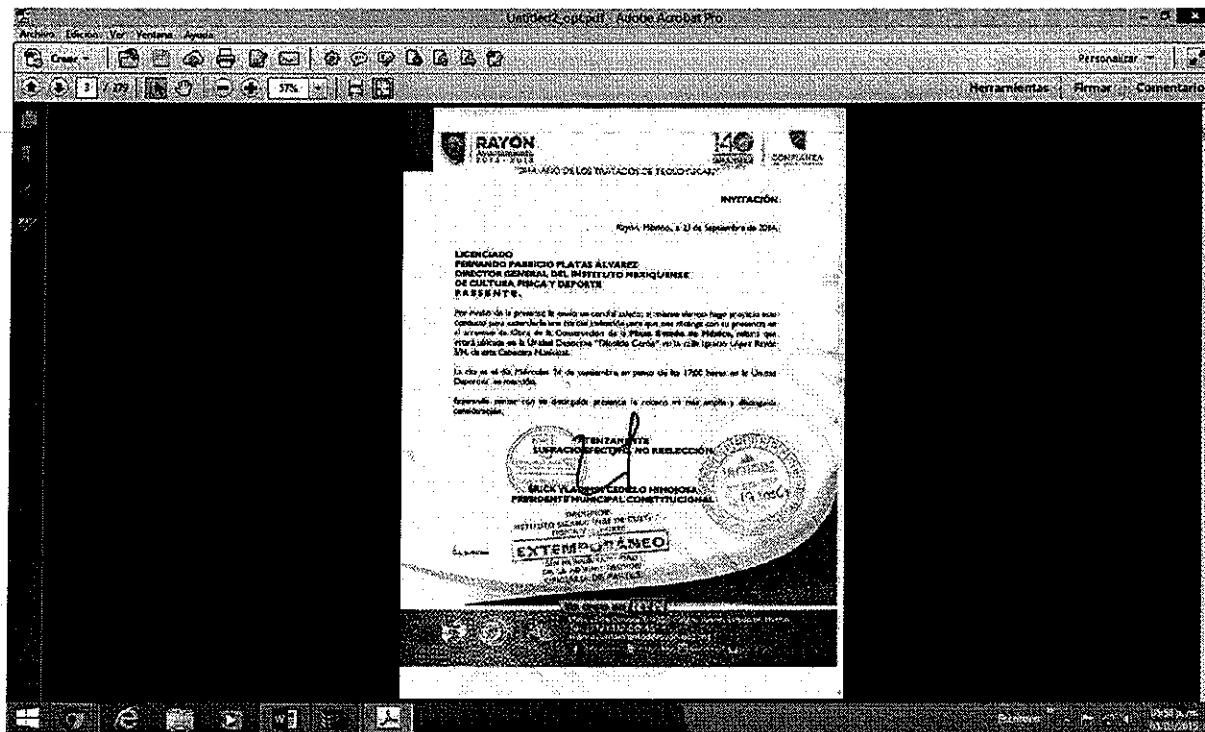
00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Sujeto Obligado:

Eva Abaid Yapur

Comisionada Ponente:



Recurso de Revisión:

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

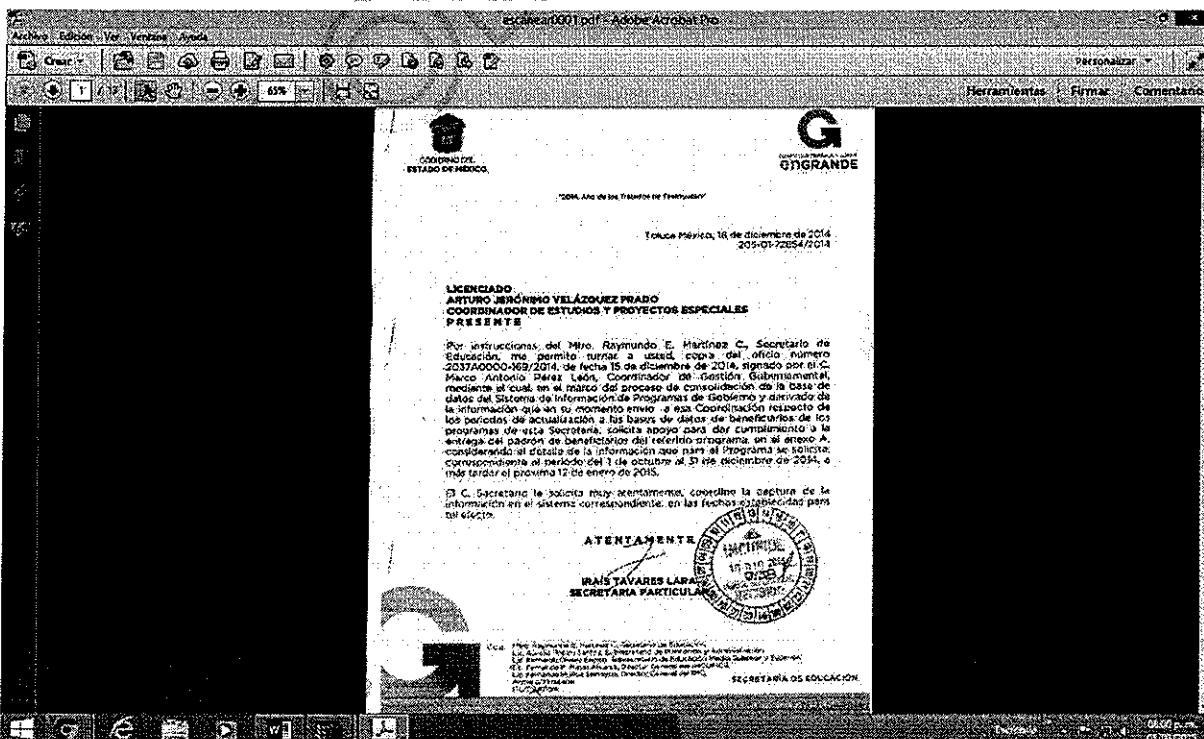
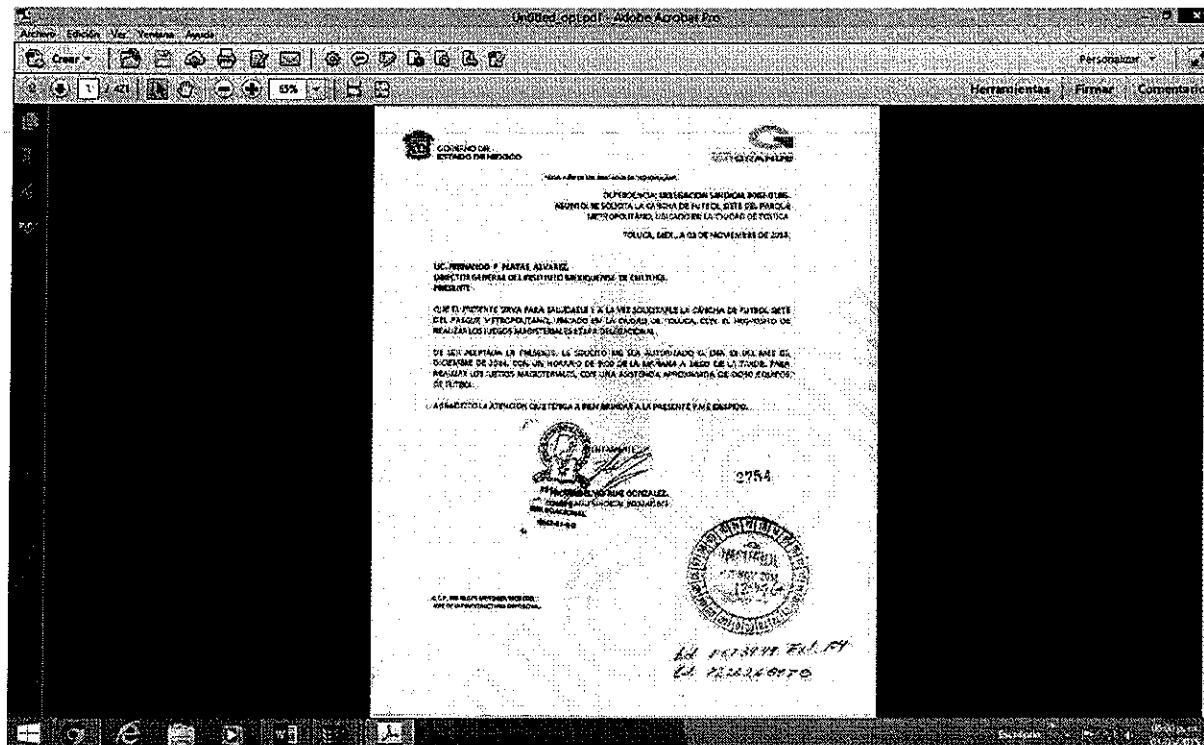
00167/INFOEM/IP/RR/2015

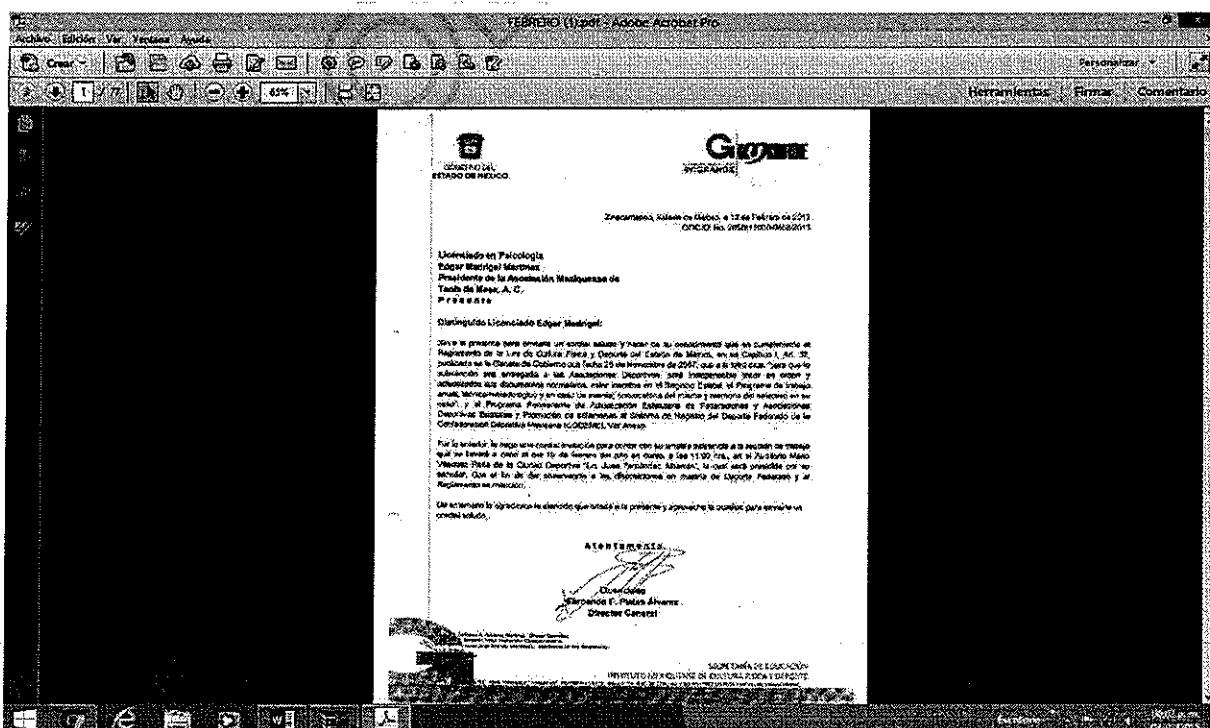
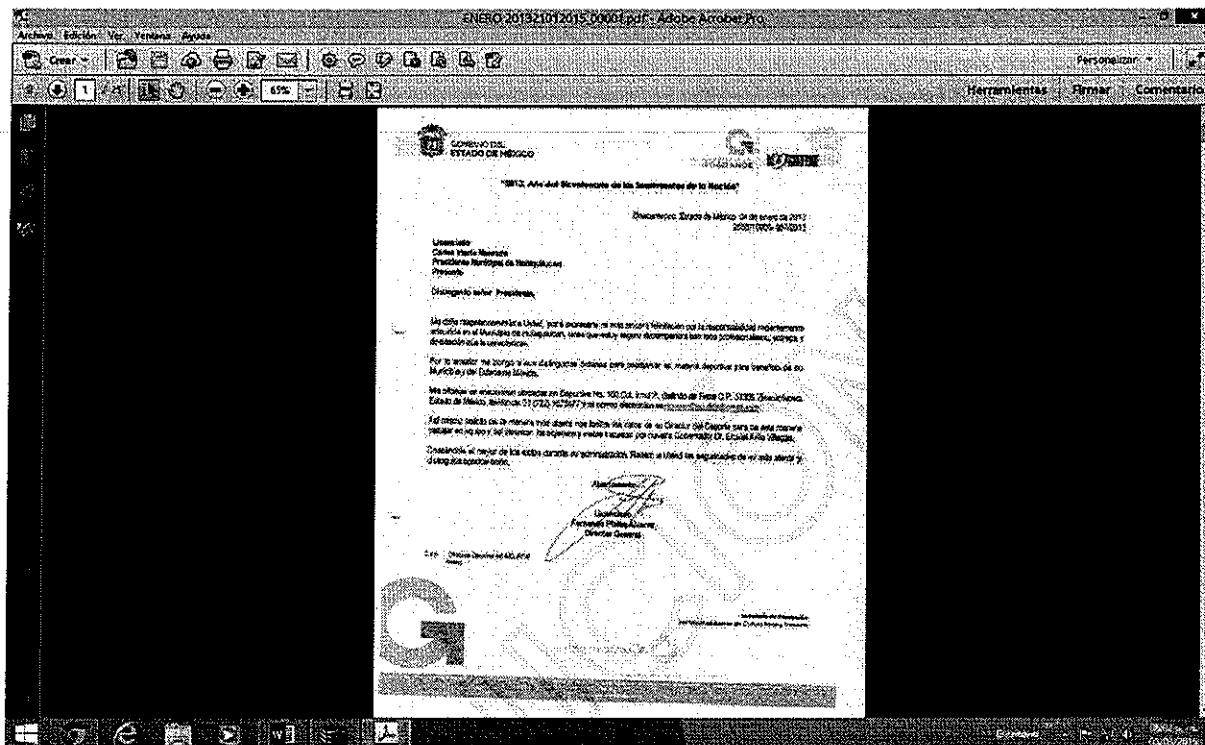
y Acumulado

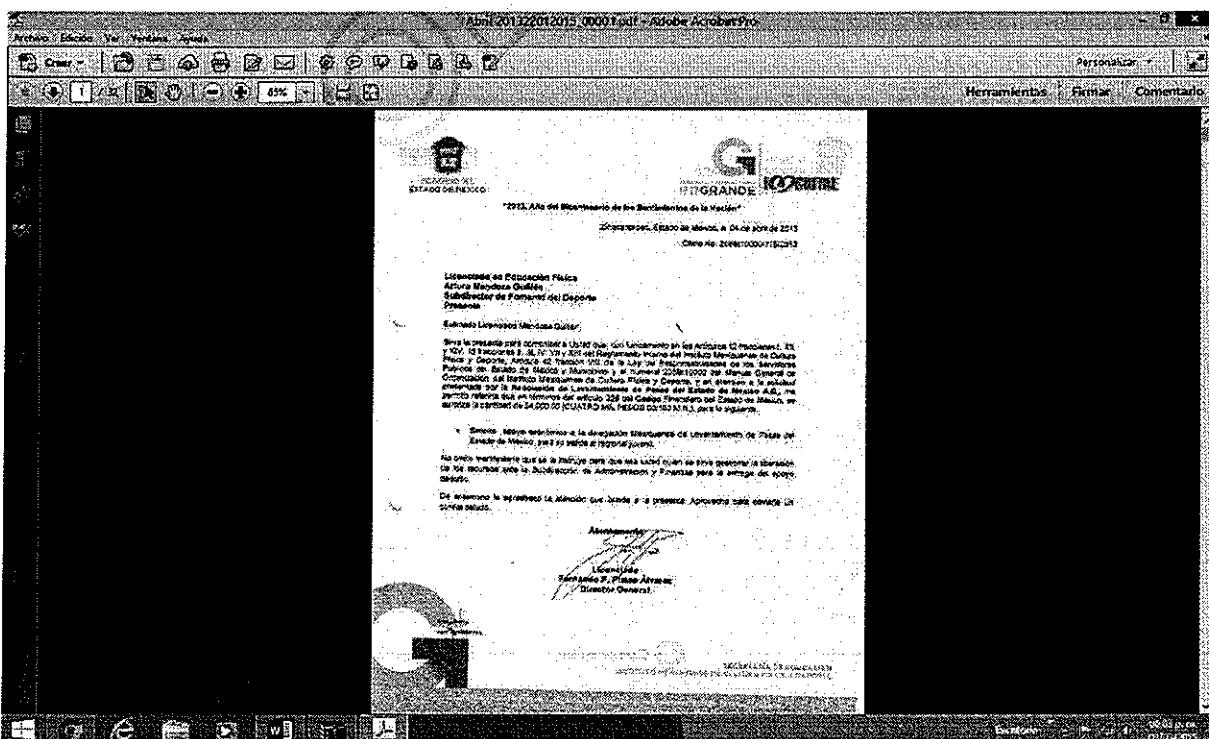
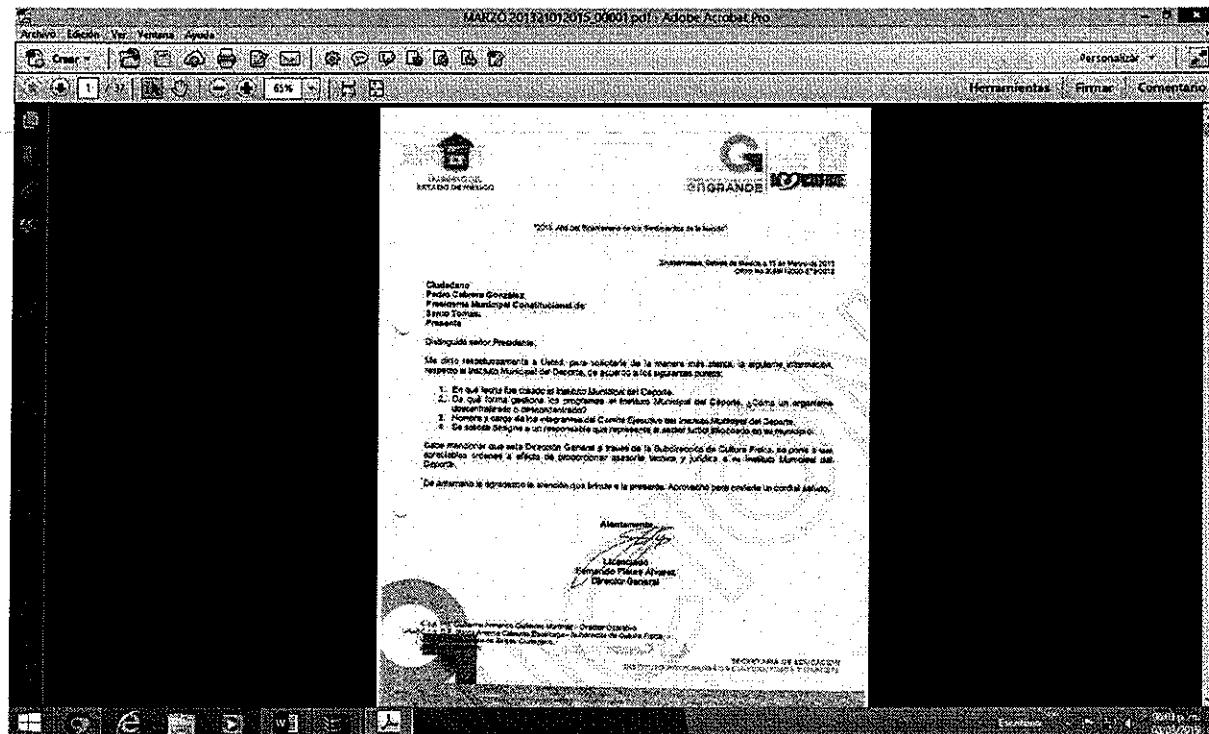
00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Eva Abaid Yapur



Recurso de Revisión:**00167/INFOEM/IP/RR/2015****y Acumulado****00168/INFOEM/IP/RR/2015****Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte****Sujeto Obligado:****Comisionada Ponente:****Eva Abaid Yapur**

Recurso de Revisión:**00167/INFOEM/IP/RR/2015****y Acumulado****00168/INFOEM/IP/RR/2015****Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte****Sujeto Obligado:****Comisionada Ponente:****Eva Abaid Yapur**

Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

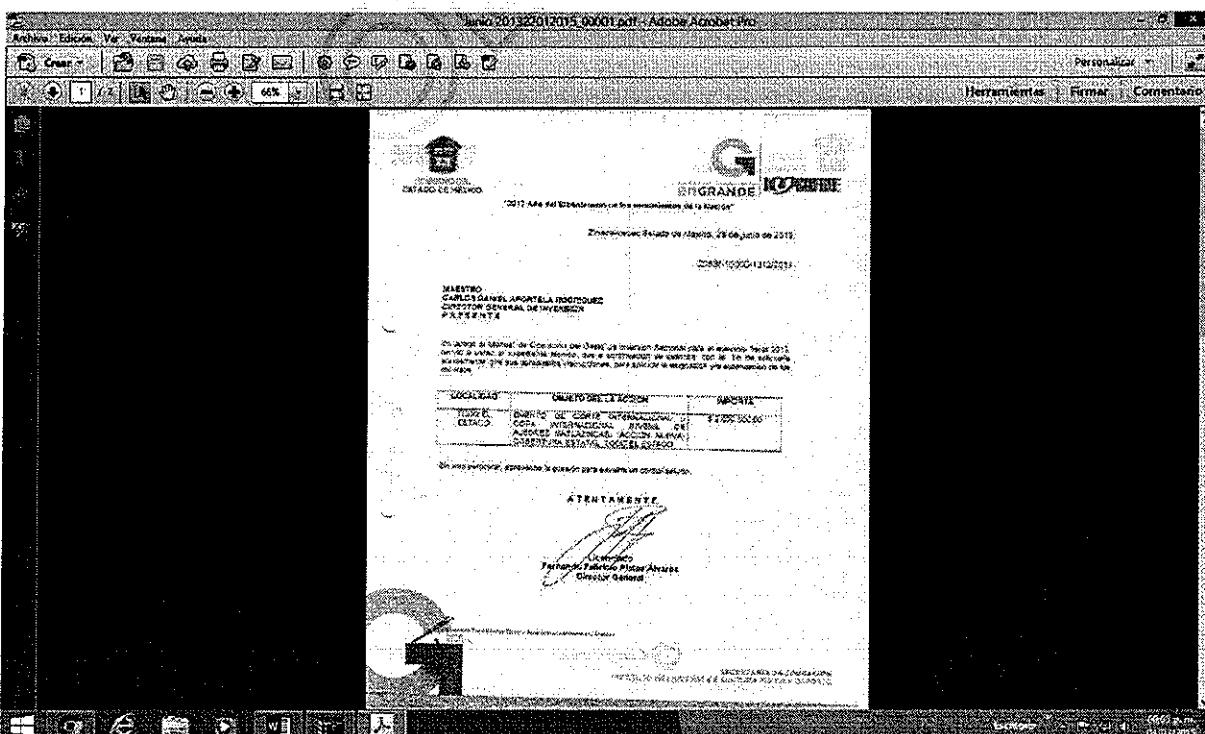
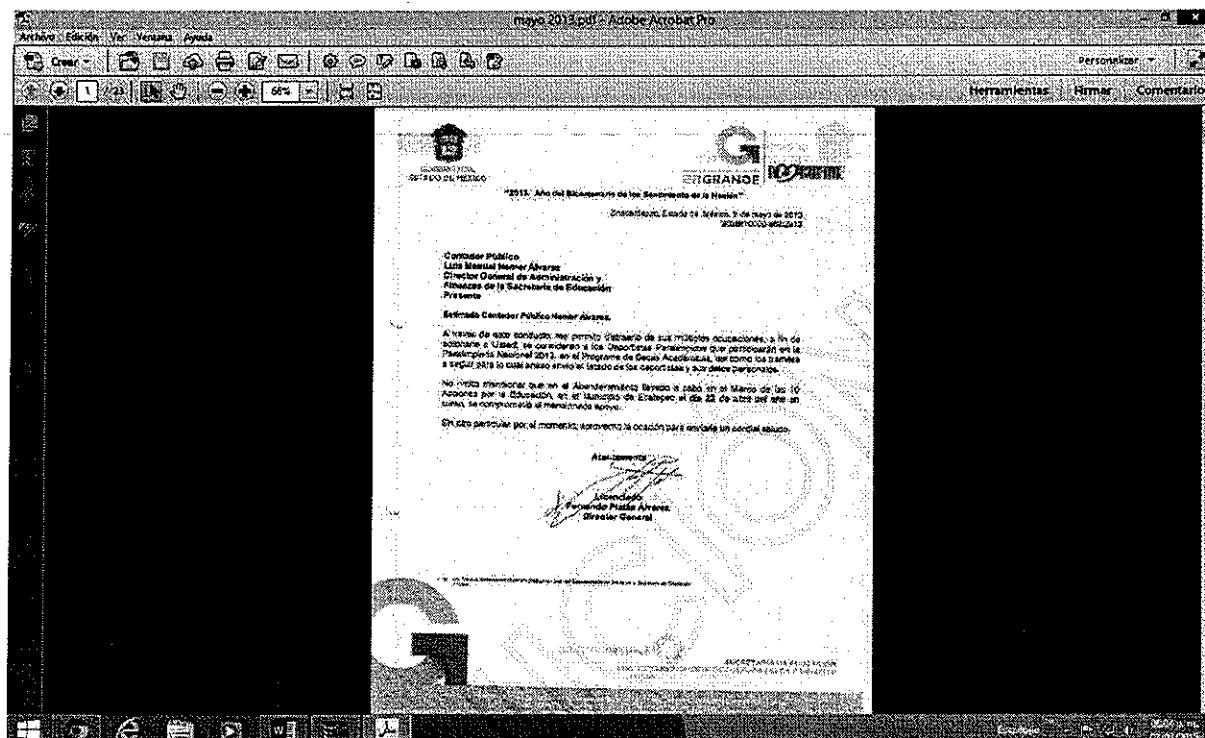
00168/INFOEM/IP/RR/2015

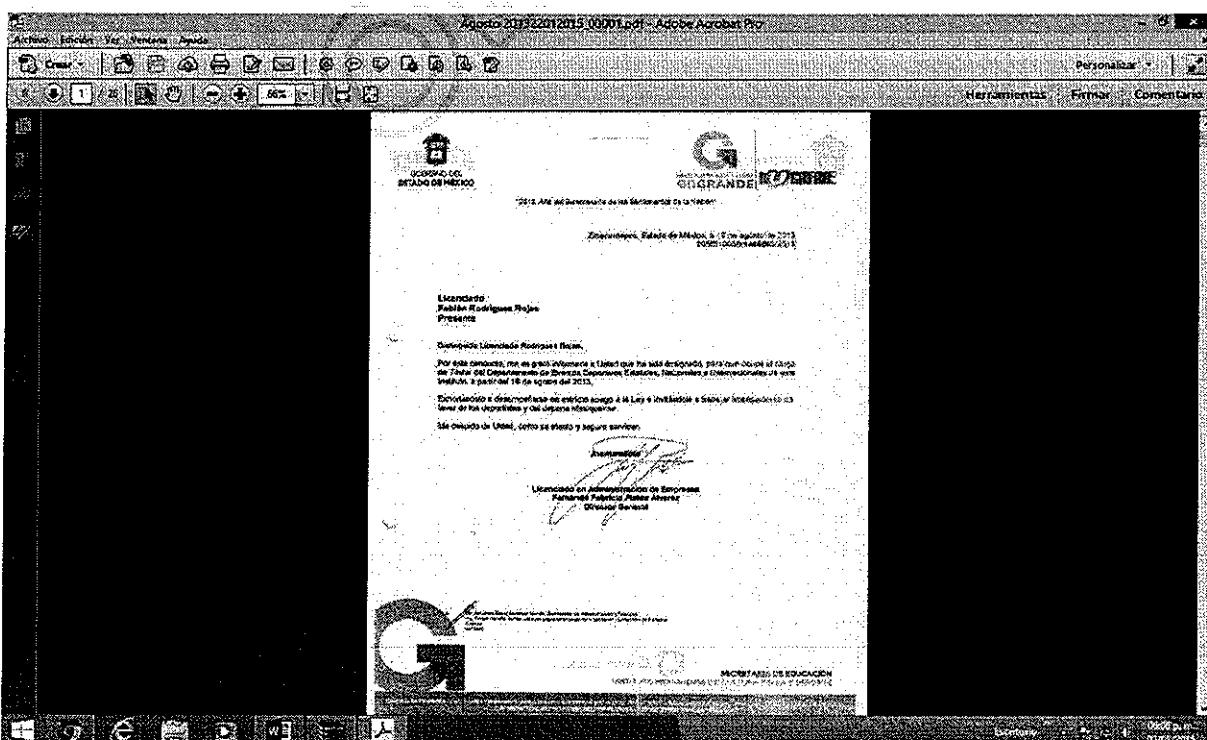
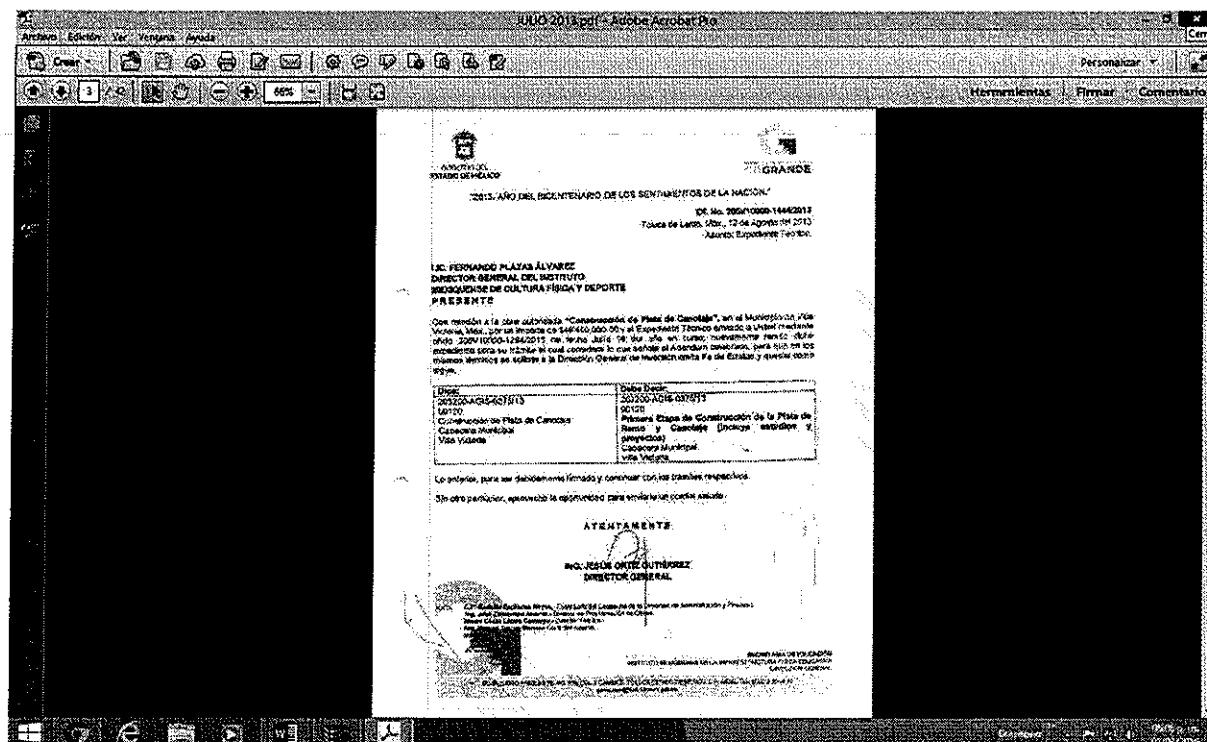
**Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte**

Sujeto Obligado:

Eva Abaid Yapur

Comisionada Ponente:



Recurso de Revisión:**00167/INFOEM/IP/RR/2015****y Acumulado****00168/INFOEM/IP/RR/2015****Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte****Sujeto Obligado:****Comisionada Ponente:****Eva Abaid Yapur**

Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

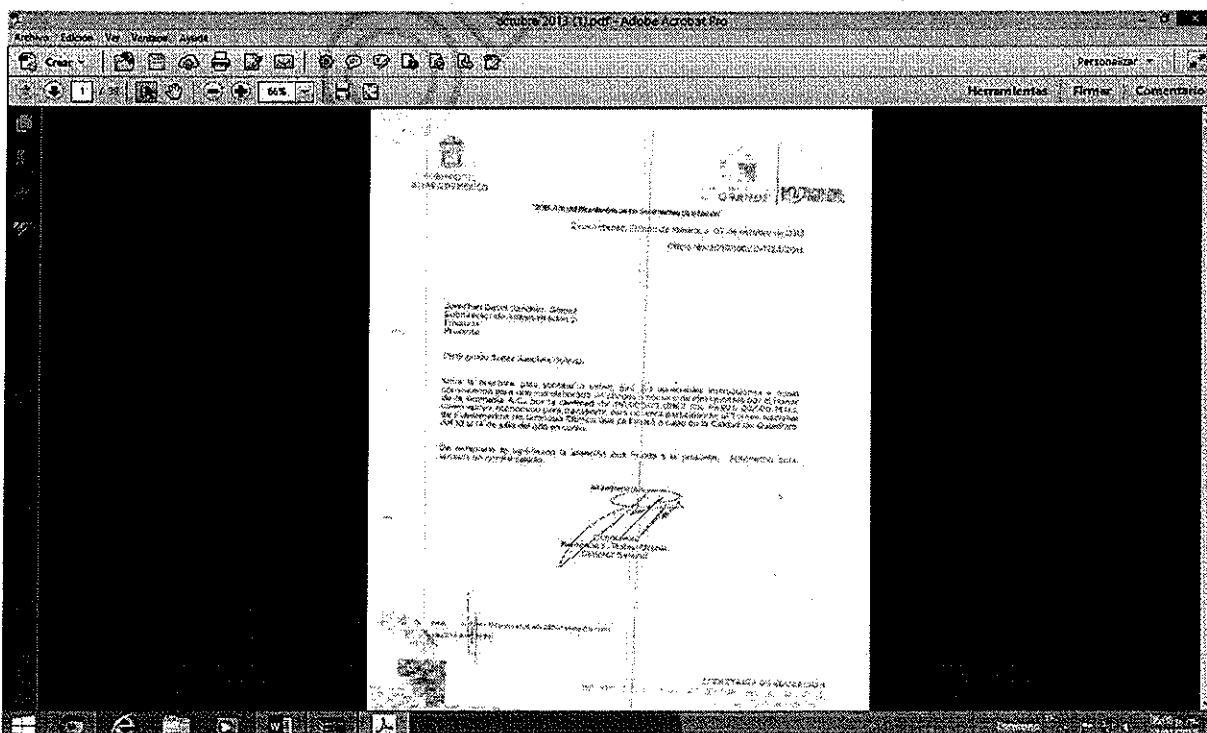
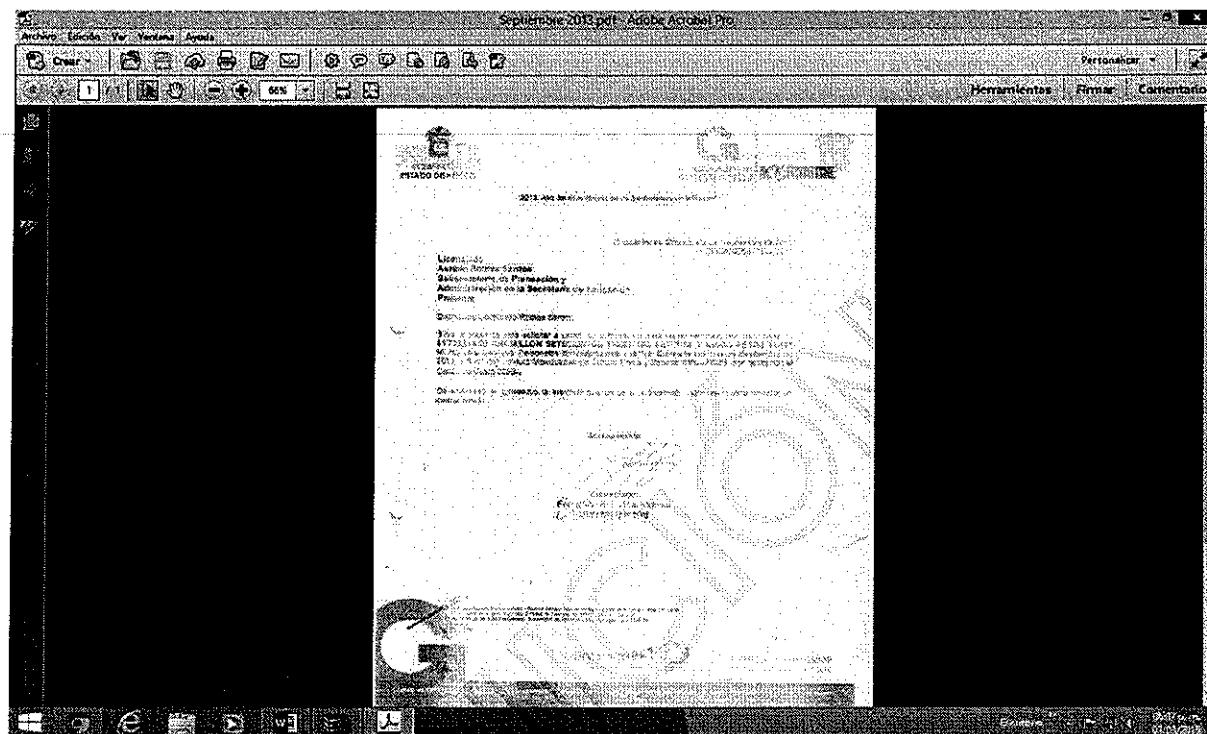
00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente:

Eva Abaid Yapur



Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

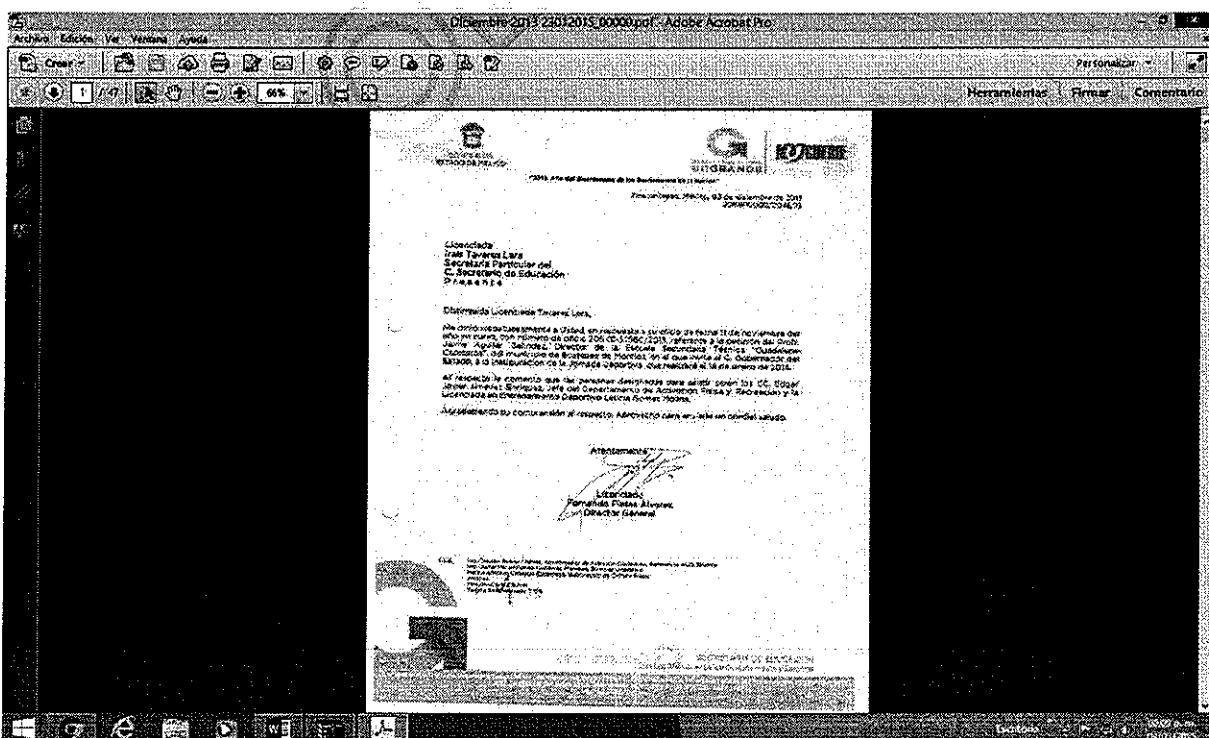
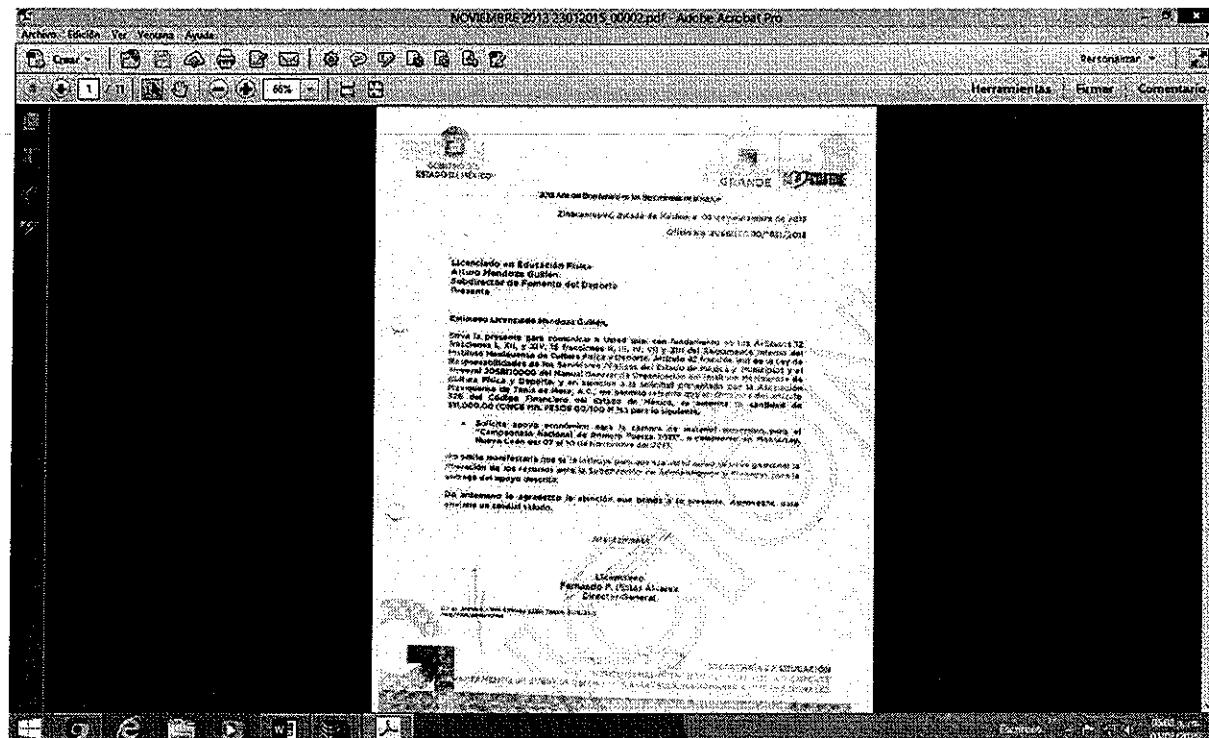
y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

Sujeto Obligado:

Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
00168/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

Es así que las imágenes insertadas a manera de ejemplo nos permiten concluir que **EL SUJETO OBLIGADO** al responder las solicitudes de información planteadas por **EL RECURRENTE**, cumplió cabalmente las mismas, ya que entrega por lo que se refiere al recurso 00167/INFOEM/IP/RR/2015, los oficios, escritos, turnos o solicitudes que las Unidades Administrativas Internas del IMCUFIDE ingresan a la Dirección General, así como los escritos, solicitudes o peticiones que las personas físicas, morales o las Entidades de Gobierno ingresan a la Dirección General, del periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil catorce; y por lo que se refiere al recurso 00168/INFOEM/IP/RR/2015, entrega los oficios, escritos y turnos que la Dirección General elaboró y giró a las diferentes Unidades Administrativas Internas o Externas, sean personas físicas o morales, del periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil trece, por lo que con esta información se satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, por ende, resultan inoperantes los motivos de inconformidad que expresó éste en sus escritos de interposición de los presentes recursos de revisión que se resuelven.

Lo anterior es así en virtud de que como ha quedado demostrado con las imágenes que se insertaron a manera de ejemplo en párrafos anteriores, contrario a lo manifestado por **EL RECURRENTE**, sí se le entregó la información que solicitó en ambas solicitudes de información, sin que **EL RECURRENTE** aporte algún otro medio de convicción que permita sustentar sus argumentos referentes a que la información entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** en sus respuestas, no cumplen con lo solicitado, por lo tanto, en virtud de que los motivos de inconformidad formulados por **EL RECURRENTE** fueron ineficaces, en consecuencia, resulta procedente **confirmar** las respuestas entregadas

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
00168/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

por **EL SUJETO OBLIGADO** a las solicitudes de información números 00319/IMCUFIDE/IP/2015 y 00318/IMCUFIDE/IP/2015.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5 párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

RESUELVE

PRIMERO.- Son procedentes, pero infundados los recursos de revisión interpuestos por **EL RECURRENTE**, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando Quinto de la presente resolución.

SEGUNDO. Se confirman las respuestas entregadas por **EL SUJETO OBLIGADO** a las solicitudes de información números 00319/IMCUFIDE/IP/2014 y 00318/IMCUFIDE/IP/2014.

TERCERO. Remítase a la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

CUARTO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 00167/INFOEM/IP/RR/2015
y Acumulado
00168/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; CON AUSENCIA JUSTIFICADA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, ANTE EL DIRECTOR JURÍDICO Y DE VERIFICACIÓN, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOSÉ MANUEL PALAFOX PICHARDO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y POR ACUERDO DEL PLENO EL DÍA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

Ausencia Justificada
Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta

Eva Abaid Yapur
Comisionada

Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada

Recurso de Revisión:

00167/INFOEM/IP/RR/2015

y Acumulado

00168/INFOEM/IP/RR/2015

Instituto Mexiquense de Cultura
Física y Deporte

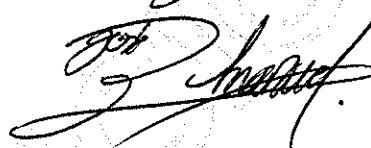
Comisionada Ponente: Eva Abaid Yapur



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



José Manuel Palafox Pichardo
Director Jurídico y de Verificación,
en Suplencia del Secretario Técnico del Pleno



PLENO



Esta hoja corresponde a la resolución de diez de marzo de dos mil quince, emitida en el recurso de revisión 00167/INFOEM/IP/RR/2015 y acumulado 00168/INFOEM/IP/RR/2015.